



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 5 de septiembre de 2006.

ORDENANZA N° 203/06 C.D.P.P.

VISTO:

La nota N° 137/06 presentada por la Secretaria de Hacienda Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que las actuaciones presentadas por la Secretaria de Hacienda de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, referidas a la situación que se presentara con motivo de la contratación de obra del Sr. Néstor Nahuelcura, con CUIT N° 20-1642784-7; al tener una inhibición temporal ante AFIP, para regularizar su situación de inscripto ante la misma, a raíz de que se detectara una inscripción presumiblemente falsa, con igual N° de CUIT, en otro localidad del país, que dilataron su regularización mas tiempo del previsto, sin que al titular le cupiera responsabilidad alguna por lo ocurrido.

Que puntualmente la Secretaria de Hacienda informo de dicha situación, la que no se preveía en su momento, que demoraría el tiempo que demando.

Que el Municipio estaba comprometido con la obra que se llevo a cabo, hecho, y carecía de otro contratista para cumplimentar la misma, en tiempo y forma.

Que el Sr. Néstor Nahuelcura, a partir del momento en que AFIP lo autoriza emitir facturas, ha cumplido regularmente con la emisión de comprobantes de l a distintas certificaciones de obra.

Que no obstante al no haber podido emitir facturas por los periodos que correctamente observa el Tribunal de Cuentas, el Sr. Néstor Nahuelcura ha firmado recibos por los pagos efectuados.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1: *Apruébese a modo de excepción , y por única vez, la convalidación de los pagos efectuados al Sr, Néstor Nahuelcura por un monto total de diez mil doscientos cuatro pesos con sesenta y un centavos (\$ 10.204.61)*

ARTICULO N°2: *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su comunicación y futura promulgación. Publíquese. Cumplido. Archívese.*